

Código de verificación	 5Y1L2M0K0J1Z5W6X1DK6
Procedimiento: N211 Subvenciones por cultura *	
Expediente: 42092/2023	Documento: 478118/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/43/2023

Fecha: 19-12-2023

Asunto: Acuerdo

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUP D'ESTUDIS LOCALS DE SANT CUGAT PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA GAUSAC EN EL AÑO 2023

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante LGS) dispone que el objeto de las subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en un convenio de colaboración o resolución de la concesión, que en cualquier caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por tanto, como también recoge el artículo 28 de la misma norma, la resolución o el convenio a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Por tanto, el convenio es el instrumento para la canalización del verdadero negocio jurídico, que es la subvención.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el apartado c), es decir, los firmados entre una administración pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica.

La entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat, con NIF G60276573, consta inscrita en el Registro municipal de entidades, con el número de registro 126 y fecha de inscripción 09.06.2004.

El objeto del convenio que se pretende formalizar es la colaboración dirigida a la elaboración y publicación de la revista Gausac, que se concreta en las acciones a desarrollar por cada una de las partes, que se describen en la cláusula VI.

Los documentos núm. 370343/2023, 436931/2023 y 436932/2023, incorporados en el expediente, contemplan la acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Según el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, la subvención estaría enmarcada en el objetivo estratégico 5, (priorización y democratización de las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social) y, en concreto, en la línea de subvención 5.12 (Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad).

Dado que la totalidad de la cantidad otorgada está destinada a las actividades del programa de actividades socioculturales en Sant Cugat para el año 2023, procede el pago previo a la justificación de conformidad con el artículo 25 de la OGS, necesario para hacer frente a los gastos generados y pendientes de liquidar por parte la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant

Cugat. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y 53.1 u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC). Sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía, mediante Decreto núm. DEC/3453/2023 de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- INFORMAR que en la contabilidad municipal figura el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), con el número de apunte previo 920230015234, a efectos de garantizar las obligaciones que significará al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, el otorgamiento de esta subvención.

Tercero.- OTORGAR, la subvención a la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat, con CIF G60276573, por importe de **12.700,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 50303087 50180 33400 4800095 503.

Cuarto.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 12.700,00€ a favor de la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303087 50180 33400 4800095.

Quinto.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/ 2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, es necesario publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Octavo.- TRASLADAR esta resolución en la sección de contabilidad, en la Intervención y en la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUP D'ESTUDIS LOCALS DE SANT CUGAT PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA GAUSAC EN EL AÑO 2023"

ENTRE PARTES:

De una parte, el Ilmo. SR. **Josep Maria Vallès Navarro**, con NIF núm. ****1248*****, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con domicilio en Sant Cugat del Vallès, en plaza de la Vila, 1 y NIF P0820400J, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido en este acto por D^a. **Rosa Castellà Mata**, con NIF núm. ****8798*****, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LBRL

Por otro, el SR. **Jordi Casas Roca**, con NIF núm. ****3114*****, en representación de Grup d'Estudis Locals, con domicilio en Sant Cugat del Vallès, en Chalet Negre - plaza d'en Coll, 4 y NIF G60276573, en calidad de presidente, de conformidad con la certificación del secretario de la entidad de fecha 26 de septiembre de 2023, donde se recoge su nombramiento como presidente de la entidad con poderes suficientes para comprometerse en nombre de la entidad firmado el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la entidad Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat (en adelante, el GEL), tienen objetivos comunes en el ámbito de las actividades de estudio, análisis y difusión cultural y de modo particular, con las finalidades y funciones de conocimiento, conservación, sensibilización y divulgación de los valores históricos y patrimoniales de la sociedad santcugatense que el Museo de Sant Cugat tiene encomendadas.

II.- Que el GEL es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, registrada en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento con el número 126, que aglutina a personas de reconocida solvencia y prestigio interesadas en el estudio de la historia de la ciudad y que tiene, entre sus finalidades y objetivos estatutarios, los siguientes:

- Promover y realizar estudios pluridisciplinares sobre temáticas del entorno local.
- Difundir los resultados de las investigaciones y estudios realizados a través de actividades de distintos tipos y especialmente mediante la publicación de la revista local GAUSAC.
- Promover la defensa del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad.

III.- Que en 2022 el Ayuntamiento ofreció una subvención a la entidad con el mismo objeto. Una vez revisada la documentación aportada, la memoria justificativa y las facturas, con posterioridad al desempeño del objeto de la subvención, se hace una valoración técnica positiva, habiendo constatado que el GEL desarrolló la actividad prevista en el proyecto presentado al 2022 y de acuerdo con lo que establece el convenio de colaboración: edición y distribución del número 55 de la revista Gausac.

IV.-Que siendo indudado el interés público de las actuaciones desarrolladas, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias para el fomento y la protección del patrimonio cultural que legalmente tiene atribuidas, considera justificado y conveniente, acordar un marco estable de colaboración que coadyuve a la consolidación y continuidad de la revista GAUSAC.

V.- Que el GEL ha presentado, el pasado 27 de septiembre de 2023, en el Registro General del Ayuntamiento, el proyecto para la elaboración y edición de la revista GAUSAC para el año 2023 solicitando subvención económica por el su financiación.

VI.- Que el GEL reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a cuyo efecto presenta declaración responsable con fecha de 27 de septiembre, asimismo, se encuentra al corriente de sus

obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, el primero con certificado positivo y el segundo con comunicación de no estar inscrito como empresario.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor del GEL y éste la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- OBJETO

Es objeto de este convenio establecer el alcance, términos y condiciones del marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Grup d'Estudis Locals, para el diseño, maquetación y distribución de la revista GAUSAC que constan en el acuerdo cuarto. También la financiación de la misma revista gracias al otorgamiento de la subvención nominativa, por el año 2023 por importe de 12.700 €, a favor de la entidad que la acepta.

La subvención sólo será compatible con otras subvenciones o ayudas cuando las finalidades de las mismas sean diferente al objeto de este convenio, aunque tengan relación directa con otras actividades vinculadas a la revista.

Segundo.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la aportación económica municipal se corresponde con un 100% del coste de impresión, maquetación y distribución de la revista Gausac, de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad, dado que las tareas de gestión, edición, búsqueda de trabajos y autores, asesoramiento, revisión, corrección de contenidos y difusión las asume la propia entidad con el trabajo voluntario de sus asociados.

Con la firma del presente convenio, y de conformidad con los procedimientos de ordenación de pagos se procederá al abono de la subvención en la cuenta bancaria de la que tenga constancia la Tesorería municipal.

Tercero.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior en concepto de pago adelantado (anticipo del 100%), de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat dado que la elaboración y edición de la revista Gausac, requieren de la financiación previa, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria "50303087.50180.33400.4800095.50303 Convenio Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat" del presupuesto de gastos municipal por el ejercicio 2023.

Una vez aprobado y firmado el convenio, se procederá a ordenar el pago y hacerlo efectivo de conformidad con los procedimientos internos aprobados para hacerlo efectivo.

El Ayuntamiento se compromete a entregar un ejemplar de cada una de sus publicaciones con destino a la biblioteca del GEL para el apartado de reseñas de la revista Gausac.

Cuarto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. La elaboración y la publicación de la revista cultural GAUSAC entre los meses de enero de 2023 y abril de 2024 ambos incluidos.

El GEL elaborará y publicará la revista de divulgación cultural local "Gausac" siguiendo las características de la revista número 55 correspondiente al año 2022, que fue valorada positivamente por los resultados obtenidos y que, además de sus apartados habituales, incorpora algunos estudios adicionales. Así pues, se publicará un único número anual con un número mínimo de 176 páginas.

De cada número anual publicado, el GEL entregará en el Ayuntamiento de Sant Cugat, la cantidad de 100 ejemplares para distribuir gratuitamente entre entidades sin ánimo de lucro del ámbito cultural,



social y educativo. Se designa los Museos de Sant Cugat del Vallés como servicio municipal que hará su recepción.

En el supuesto de interés del Ayuntamiento al disponer de más ejemplares de un número de la revista ya editado y siempre que exista remanente, le serán facturados a precio de suscriptor.

La revista "Gausac" incluirá un espacio destinado a la divulgación de hechos, noticias y programación de los Museos de Sant Cugat y del Archivo Municipal, dentro del apartado "Noticias", situado en "Secciones". A tal efecto, los Museos y el Archivo proveerán el material escrito y gráfico necesario para su publicación.

La revista Gausac aceptará la publicación de trabajos de investigación y estudios promovidos desde los Museos o cualquier otro ámbito del Ayuntamiento, con sujeción a los criterios del Consejo de Redacción.

La revista hará constar en los créditos de la contraportada, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat" y la colaboración de los Museos de Sant Cugat", incluyendo el emblema municipal. Asimismo, se hará constar la colaboración de otros Organismos o Centros municipales en el supuesto de producirse.

2. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a cuyo efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 30 de abril de 2024, la siguiente documentación:

- a. explicativa de la actividad realizada en relación con la elaboración y edición de la revista, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, Memoria audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizadas, y acompañado de:
 - i. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago. Y si existe algún desvío con el presupuesto presentado una justificación de este informante de las causas.
 - ii. Declaración de responsabilidad asegurando que la entidad no ha recibido ninguna otra subvención para el diseño, la maquetación y la distribución de la revista.

3. Dado que el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el importe de la misma es superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario ha entregado al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el Servicio de Innovación Cultural, Patrimonio Histórico y Turismo, comprobará la adecuada realización de la actividad relacionada con la elaboración y publicación de la revista y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuál efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Sexto.- DURACIÓN

Este convenio, que se establece para la actividad realizada en el año 2023 y el primer cuatrimestre de 2024, tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención a 30 de abril de 2024, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Ayuntamiento de Sant Cugat.



Séptimo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
5. Cualquier otra causa que concurra prevista en la normativa aplicable.

Octavo.- PROTECCIÓN DE DATOS

La protección de los datos se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Tratamientos, publicado en la web municipal y en el Portal de Transparencia <https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-de-les-activitats-de-tractament-de-dades-personals>.

Noveno.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes respetarán los derechos de propiedad intelectual, marca registrada, propiedad industrial, etc. en todo momento. La firma de este Convenio permite el uso autorizado por el titular de estos derechos pero no comporta en ningún momento cesión de estos derechos, ni de forma explícita ni implícita.

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décimo.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y de concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, en primer lugar se intentará la resolución a través de acuerdo entre las partes, si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción competente. En caso de que no se llegara a ninguna solución extrajudicial, las partes se someterán al órgano judicial competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.*

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para éstas fines relacionados con la percepción de fondos públicos.*
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.*

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, se firma electrónicamente a un solo efecto.

El Alcalde,

El/a

La secretaria general,"